

SP/580

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 19 ENE 2021

VISTO: la solicitud de fecha 13 de enero de 2021 del señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, respecto a lo establecido en los artículos 5°, 6° y 7° de la Ley N° 19.932, de 21 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: I) que por el artículo 5° de la referida norma legal se prohibió el ingreso de personas al país por las fronteras terrestres, marítimas, fluviales y aéreas -cualquiera sea su modalidad- desde el 21 de diciembre de 2020 (fecha de promulgación de dicha Ley) hasta el 10 de enero de 2021 inclusive;

II) que en el artículo 6° de la Ley N° 19.932 se establecieron dos excepciones a texto expreso a la prohibición dispuesta;

III) que, por su parte, por el artículo 7° de la Ley facultó al Poder Ejecutivo a disponer otras excepciones además de las previstas en el artículo 6°, en aquellos casos en los cuales se justifique y acredite la necesidad de las mismas;

IV) que al amparo de la facultad establecida en el artículo 7° de la Ley N° 19.932, el Poder Ejecutivo, por Decreto N° 3/021, de 6 de enero de 2021, prorrogó por el plazo de veinte días la prohibición establecida en el artículo 5° de la Ley referida;

CONSIDERANDO: I) que SEMISA Construcciones tiene un contrato de servicios con Agregados Pétreos del Uruguay S.A. (APUSA) para la trituración de áridos con destino a la obra de Ferrocarril Central y a las obras de la planta de celulosa UPM2;

II) que en este sentido solicita el ingreso al país de personal técnico de confianza e imprescindible para el desarrollo de las tareas ya que se trata de un equipo único en el país con capacidad de triturar más de tres mil (3.000) toneladas diarias;

III) que según informa el Ministerio de Transporte y Obras Públicas es de interés del Gobierno Nacional -y de dicha Secretaría de Estado en particular- la concreción de los proyectos referidos;

Secretaría de la
Presidencia de la República

IV) que, en uso de la facultad prevista y en tanto es necesario y conveniente no detener obras de tal envergadura que implican mano de obra y puestos de trabajo nacional procede, habilitar -en el período que dure la prohibición y su prórroga- los ingresos o reingresos excepcionales de personas al país, por razones estrictamente técnicas e imprescindibles y las que ya estaban autorizadas con anterioridad a la prohibición por causales especiales y extraordinarias;

V) que estas excepciones de ingreso se autorizan sin perjuicio del debido cumplimiento por parte de los pasajeros de todas las medidas sanitarias vigentes en el país, tales como resultados de tests negativos al virus SARS CoV-2 previos y posteriores, cuarentenas obligatorias y demás protocolos vigentes;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 37 de la Constitución de la República, la Ley N° 9.202, de 12 de enero de 1934, el artículo 7° de la Ley N° 19.932, de 21 de diciembre de 2020 y la Resolución del Poder Ejecutivo CM/384, de 11 de enero de 2021;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

actuando en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°.- Exceptúanse de la prohibición establecida en el artículo 5° de la Ley N° 19.932, de 21 de diciembre de 2020, prorrogado por el artículo 1° del Decreto N° 3/021, de 6 de enero de 2021 a las personas que ingresen al país como técnicos contratados por SEMISA Construcciones, cuya lista se agrega en ANEXO y se considera que forma parte de la presente Resolución.

2°.- Comuníquese, etc.

Dr. ALVARO DELGADO
Secretario de la
Presidencia de la República

Nombre	DNI	Día de Ingreso	Hora	Lugar de Ingreso	Vehículo	Dirección
Carlos Ignacio Tejera	26964346	12/01/21	13:00	Fray Bentos	TOYOTA HILUX AD450GY	Lavalleja 894, Durazno
Santiago Molinari	36132381	12/01/21	13:00	Fray Bentos	FIAT STRADA	Lavalleja 894, Durazno
Luis Javier Zalazar	64136251	12/01/21	13:00	Fray Bentos		Lavalleja 894, Durazno
Pedro Ramon Reynoso	64114075	12/01/21	13:00	Fray Bentos		Lavalleja 894, Durazno
Javier Lanus	34158960	12/01/21	13:00	Fray Bentos		Lavalleja 894, Durazno

